

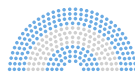


GUÍA DE TRABAJO Y CONTENIDOS

DEL OBSERVATORIO DE FAMILIAS
Y JUVENTUDES DE LA HCDN



OBSERVATORIO
DE FAMILIAS Y JUVENTUDES



DIPUTADOS
ARGENTINA

INDICE

• Introducción	5
• Actividades relevantes Observatorio de Familias y Juventudes	6
• Bullying	9
¿Qué es el Bullying?	11
¿Quiénes participan?	11
Participantes y Roles	12
Formas de Bullying	12
Estadísticas	13
Para abordar el Bullying	15
Ley Nacional N° 26.892	15
Ciberbullying	16
¿Qué hacer en caso de CyberBullying?	17
¿A dónde comunicarme?	18
Conclusiones	19
• Grooming	21
¿Qué es el Grooming?	23
Estadísticas	24
Aspectos característicos	25
Marco legal vigente	26
Ley 26.904	27
Violencia de género	28
Datos importantes	28
Grooming en cuarentena	29
Conclusiones	31

• ESI (Educación Sexual Integral)	33
¿Qué es la ESI?	35
Ley de Educación Sexual Integral	36
Marco Legislativo	36
Ejes de la ESI	38
ESI ¿Para qué sirve?	41
Estadísticas	42
¿Por qué no se cumple?	44
Mitos sobre la ESI	44
La ESI es tarea de todos	45
Conclusiones	47
• Medio ambiente	49
Conciencia Ambiental para un entorno sustentable	51
Conciencia Ambiental	51
Entorno Sustentable	52
Antecedentes	52
Acuerdo de Paris	52
Acuerdo de Escazú	53
Algunos datos y cifras alarmantes	55
Los cambios que puede traer la crisis sanitaria	56
Conclusiones	57

INTRODUCCIÓN

En este documento se presenta una síntesis del trabajo llevado adelante por el Observatorio de Familias y Juventudes de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que es el resultado del proceso que este Observatorio inició, con el objetivo de construir de manera participativa, transversal y federal una agenda joven que tenga a las demandas de la juventud como protagonista.

En este sentido, el Observatorio por medio de conversatorios a nivel nacional promovió espacios de diálogo donde la propuesta principal se abocó a recepcionar y visualizar las voces jóvenes. A su vez, dichos espacios permitieron la visualización de problemáticas y necesidades de la adolescencia y la adultez joven.

Cabe destacar, que una vez identificadas las problemáticas se establecieron acuerdos institucionales y se llevaron a cabo charlas por medio de plataformas virtuales, con diversos actores de la sociedad civil y especialistas, destinadas no sólo a la juventud, sino a la sociedad en su conjunto, para poder abordar las problemáticas de manera integral.

Dichas charlas, se realizaron no sólo con el fin de informar y visualizar las temáticas, sino también para promover la concientización, la prevención, y la toma de acciones concretas en pos de garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Las acciones realizadas dan cuenta del desafío asumido, de construir y suministrar herramientas e instrumentos que permitan reflexionar sobre la situación de los jóvenes de la República Argentina, a fin de contribuir a los procesos de elaboración de políticas públicas, campañas y actividades que visualicen, promuevan y amplíen los derechos de los jóvenes de todo el país.

Bullying una problemática social, debemos ampliar la mirada y considerar como participantes también a los espectadores.

ACTIVIDADES RELEVANTES OBSERVATORIO DE FAMILIAS Y JUVENTUDES

- **Campaña Como imaginas la vuelta a las aulas:** destinada a alumnos/as de nivel maternal, primario, secundario y universitario de todo el país, en donde a través de videos cortos opinaron sobre el proceso de volver a la escuela. Medidas de higiene, distanciamiento, problemas de concentración y volver acostumbrarse a la rutina fueron las respuestas mas escuchadas.
- **Campaña Nacional de Prevención contra el Grooming:** se desarrollaron Conversatorios Nacionales junto a la ONG Mamás en Líneas en donde participaron funcionarios públicos, fuerzas de seguridad, docentes, familias y jóvenes de todo el país. Además, realizamos spots y material informativo que se difundió en redes y medios de prensa y colaboramos con la campaña que el Ministerio de Educación está a punto de lanzar, yendo a reuniones y realizando nuestros aportes. A su vez y lo continuamos haciendo, se desarrollan charlas mas profundas y pequeñas para localidades, provincias y regiones de toda la Argentina. Esta labor la realizamos también, junto al Instituto de Políticas Públicas contra el Grooming de la Legislatura Bonaerense.
- **#DesinstalemosBullying:** campaña contra el bullying que realizamos junto a Equipo ABA (Equipo Antinbullying Argentino) en donde desarrollamos un Conversatorio con docentes, familias y jóvenes de todo el país, así como material informativo y spots invitando a ponerse en el lugar del otro con empatía y tolerancia para, de esa manera, entre todos y todas #DesinstalemosBullying.
- **Educación Sexual Integral:** Desarrollamos un informe y material interactivo explicando los lineamientos generales de la ley de ESI, motivos por los que no se aplica y orientación para poder llegar a ella. A su vez, realizamos un conversatorio con Fundación Huésped y difundimos el encuentro y el material realizado a jóvenes de todo el país.

- **#DesafiosDeLasJuventudes:** Recepcionamos problemáticas de las juventudes de legisladores jóvenes a través de videos y reuniones que mantuvimos con ellos a los efectos de conocer su agenda y trabajar juntos en esos temas.
- **Conversatorio de Jóvenes Líderes de la sociedad civil:** a raíz de lo anterior y tomándolo como referencia, realizamos conversatorios con Jóvenes Líderes de la sociedad civil de todo el país, a los efectos de conocer su agenda, prioridades y necesidades de las juventudes de cada región del país, para recepcionar información, datos y trabajar juntos en iniciativas concretas. De esta manera, contribuimos a generar un Congreso de puertas abiertas a las juventudes, haciendo múltiples vinculaciones con instituciones y organizaciones civiles de todas partes del país.
- **Generación de un espacio de dialogo juvenil medioambiental:** a raíz de los conversatorios anteriores, entre las ideas surgidas y con mayor desarrollo, se encuentra la de generar un espacio con participación juvenil medioambiental para debatir, escuchar y aportar sobre problemáticas de medio ambiente. Ya lo estamos realizando ese dialogo y hábito de encuentro.
- **Convenio con Trenes Argentinos para capacitar en el plan Potenciar Trabajo en el ámbito ferroviario:** el observatorio brindará charlas de capacitación en la primera etapa virtual del plan, brindando herramientas que contribuyan a que los jóvenes puedan capacitarse e ingresar al mercado laboral.



BULLYING

A lo largo de estos años, hemos visto como la palabra Bullying pasó de ser desconocida a ser reiteradamente mencionada, cobrando así mayor relevancia. Si bien esto es importante para que como sociedad tomemos conciencia de su existencia sus riesgos y modos de prevención, son diversos los casos en los que esta palabra es utilizada de forma indiscriminada para referirse a cualquier tipo de conflicto, produciendo en consecuencia un vaciamiento real de su significado.

¿QUÉ ES EL BULLYING?

El Bullying o acoso escolar, forma parte de la violencia escolar y consiste en hostigamiento o maltrato agresivo, de manera deliberada que se produce entre estudiantes en el ámbito escolar. Se trata de una relación desigual de poder, que tiende a ser persistente , pudiendo durar semanas, meses, hasta incluso años.

En esta dinámica del Bullying, es fundamental identificar a los participantes y los roles que cada uno de ellos adquiere.

¿QUIÉNES PARTICIPAN?

Anteriormente cuando se pensaba en una situación de Bullying, solía decirse que quienes participaban eran sólo el/la acosado/a y el/la acosador/ra En la actualidad, y por ser el Bullying una problemática social, debemos ampliar la mirada y considerar como participantes también a los espectadores.

PARTICIPANTES Y ROLES

- **Acosador/ra:** es quien ejerce su poder para humillar a otro/a.
- **Acosado/a:** es quien sufre el maltrato.
- **Espectadores:** son quienes ven la agresión desde fuera. Por lo general, no se animan a denunciar y, a veces, se suman a la agresión produciendo un efecto contagios.

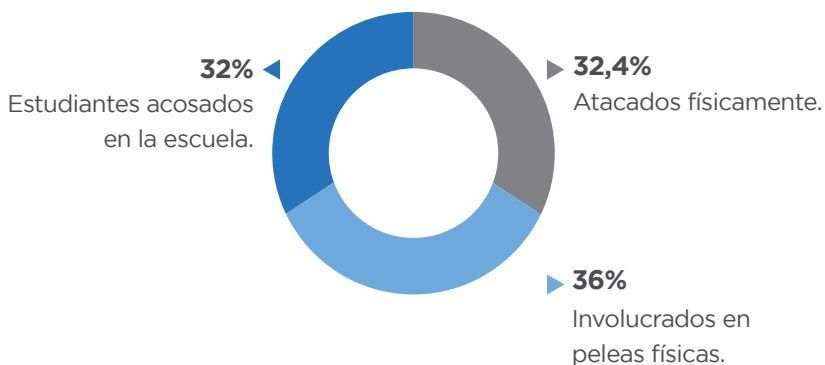
FORMAS DE BULLYING

- **Física** toda acción encaminada a lesionar la integridad física de una persona, por ejemplo, empujar, pegar, romper las pertenencias, etc.
- **Verbal** puede ser insultar, calumniar, difamar, divulgar un rumor, hacer un comentario discriminatorio y/o despectivo.
- **Psicológico** es toda acción destinada a lesionar la integridad emocional de las personas, como pueden ser molestar, intimidar, humillar y/o excluir.
- **Virtual** pueden ser mensajes de WhatsApp, mensajes en redes sociales, y la utilización de fotos y videos, entre otros. Se lo denomina Cyberbullying.
- **Social** combinación de acciones como dejar de lado, excluir, esparcir rumores con la finalidad de dañar la imagen del otro.

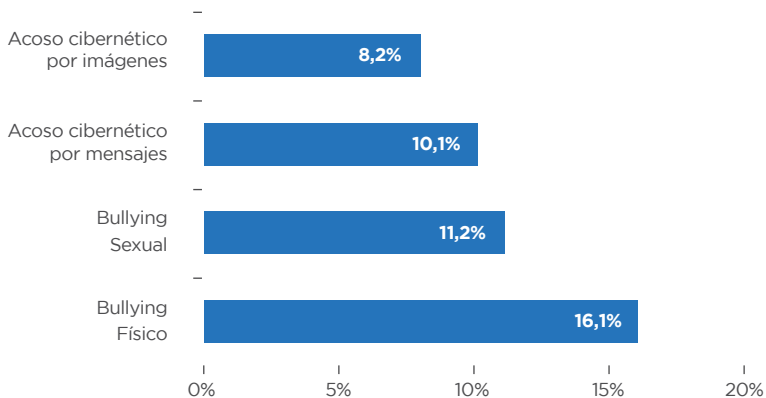
Entre las modalidades también se encuentran amenazas, pedido de dinero, acoso sexual entre pares, generación de rumores y actos discriminatorios por: orientación sexual, condición socioeconómica, creencias religiosas, nacionalidad, etc.

ESTADÍSTICAS

- Aproximadamente 1 de cada 3 estudiantes (32%) ha sido acosado/a por sus compañeros/ras.
- Más de 1 de cada 3 estudiantes (36%) ha estado involucrado/a en una pelea física con otro/a estudiante al menos una vez, y el 32,4% ha sido atacado/a físicamente.



- A nivel mundial, el 16,1% de los niños y niñas que han sufrido acosados afirman haber sufrido golpes, patadas, empujones y hasta ser encerrados/as.
- El bullying sexual es el segundo tipo de acoso escolar más frecuente en América Central, Medio Oriente y África del Norte. A nivel mundial, el 11,2% de los niños y niñas que son acosados/as informan ser burlados con chistes, comentarios o gestos sexuales.
- Los datos revelan que entre el 12% y el 22% de los/las menores han recibido mensajes con contenido sexual en el último año.
- El acoso cibernético afecta a 1 de cada 10 niños y niñas en algunas regiones En Canadá y Europa, el 10,1% de los/las menores ha sido acosado cibernéticamente a través de mensajes en redes y el 8,2% por imágenes (tomar y publicar fotos inapropiadas online). Marco normativo



PARA ABORDAR EL BULLYING

- La Constitución Nacional en su artículo N° 75 inciso 22 incorporó con jerarquía superior a las leyes de la Nación, la Convención sobre los Derechos del Niño y de la Niña, asumiendo desde el más alto nivel del Estado el compromiso de reconocer y garantizar el cumplimiento de todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes que habitan el territorio argentino.
- En el año 2005 se promulgó la Ley de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes N° 26.061 que garantiza en su artículo 9 que tales no sean sometidos a tratos violentos, discriminatorios, humillantes o intimidatorios. A su vez, compromete a los organismos del Estado, la familia y la sociedad en el deber de asegurarles a los niños y niñas el pleno desarrollo de su personalidad hasta el máximo de sus potencialidades, así como el goce de una vida plena y digna.

LEY NACIONAL N° 26.892

Desde el 2013 la República Argentina cuenta con la sanción de la Ley Nacional N° 26.892 para la “promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas”.

Dicha Ley dispone que todos los establecimientos educativos deberán tener “acuerdos de convivencia” para abordar casos de Bullying, que comprometan a docentes, alumnos/as y padres.

Además, crea el marco para brindar asistencia mediante una línea telefónica gratuita, una página web y promueve la realización de campañas publicitarias preventivas.

CIBERBULLYING

Una problemática que no descansa

Durante este contexto de aislamiento social sin clases presenciales las situaciones de Bullying pueden adquirir otras formas. Cuando la violencia y el hostigamiento no se queda en las aulas, sino que pasa a las redes sociales, mensajes de texto o páginas web hablamos de Cyberbullying.

El cyberbullying es el maltrato que sufre un niño, niña o adolescente por parte de otro, a través de internet u otros medios electrónicos. Es la forma de hostigamiento que más condice con el riesgo suicida ya que está asociado de manera directa.

En el Cyberbullying, el/la menor de edad sufre acosos, amenazas e humillaciones por parte de otro/a menor mediante la publicación de textos, imágenes, videos o audios. Para ello, utiliza medios electrónicos como telefonía móvil, correo electrónico, redes sociales, juegos online, etc.

Es un hostigamiento privado que puede viralizarse rápidamente perdiéndose el control de quiénes pueden verlo y aumentando así, la angustia del hostigado/a.

El contexto de pandemia no solo deja al descubierto estas problemáticas, sino que también, las profundiza.

Un 33% de los niños, niñas y adolescentes de América del Norte, Central y América del Sur y España, afirmaron haber sido víctimas de cyberbullying durante este periodo² que afecta al mundo entero. Este crecimiento de casos de Cyberbullying se acentuó aún más en chicos y chicas de entre 6 y 12 años.

2 Según informe realizado por el Equipo Multidisciplinario de la ONG Internacional "Bullying sin Fronteras".

Los 10 países que más han sufrido el ciberbullying en cuarentena son Estados Unidos con más de 100 mil casos denunciados, España con 50.000 casos, México con 48.000 casos, Colombia con 28.000 casos, Argentina con 20.000 casos, Chile con 19.000 casos, Perú con 18.000 casos, Bolivia con 15.000 casos, Ecuador con 14.000 casos, Guatemala con 12.000 casos y Costa Rica con 11.000 casos.

¿QUÉ HACER EN CASO DE CYBERBULLYING?

- Mantener una charla abierta con el/la menor para que exprese sus sentimientos.
- No minimizar ni exagerar la situación, aceptar lo ocurrido y acompañar al niño/a.
- Escuchar sus necesidades.
- No fomentar la venganza ya que esa actitud lleva a mayor violencia y no soluciona el conflicto.
- Evitar que se comparta información que perjudique a la otra parte.

Una distinción importante

Hablamos de Ciberbullying únicamente cuando el/la acosado/a y el/la acosador/ra son niños, niñas o adolescentes.

Si un adulto estuviera en alguna de estas posiciones sería otro tipo de Ciber Acoso. ¿A dónde comunicarme?

¿A DÓNDE COMUNICARME?

- **Línea Convivencia Escolar del Ministerio de Educación de Nación 0800-222-1197.**

(Resepción, derivación y atención de situaciones conflictivas de convivencia en las escuelas y/o situaciones de vulneración de derechos).

- **Equipo ABA Anti Bullying Argentina**

<http://www.equipoaba.com.ar>

CONCLUSIONES

Al interiorizarnos en el Bullying, nos permitimos dejar de lado la simplificación de la problemática para comprender que se trata de una dinámica compleja, que no solo se da en las escuelas, sino que por medio de la tecnología puede ocurrir en cualquier momento y lugar.

Se vuelve necesario avanzar en la aplicación de la Ley y en el armado de protocolos de actuación que permitan establecer una unidad de criterio, que reglamente de manera clara y delimitada cuáles son las fases y los procedimientos específicos que deben realizar las instituciones educativas en caso de detectarse una situación de Bullying.

Esto también debe implicar una reflexión crítica sobre la violencia social, para trabajar articuladamente en contra de estas costumbres. Para ello, es fundamental un abordaje integral que implique tanto a los niños, niñas y adolescentes, como así también, a las familias, a las instituciones educativas y al Estado.

Solo así podremos promover maneras pacíficas de resolución de conflictos, que propicien la formación de vínculos sanos y que principalmente garanticen los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Como sociedad, tenemos la responsabilidad de asumir un compromiso que contribuya a erradicar esta forma de violencia, siendo parte de la solución y no del problema.



GROOMING



¿QUÉ ES EL GROOMING?

El avance de las nuevas tecnologías y el acceso a internet, han desplazado el escenario del delito y ya no es necesario mantener un contacto físico/personal para que el peligro ocurra. En el caso del acoso sexual a menores por parte de adultos, o grooming, la llegada de los menores a internet y su presencia en programas de mensajería instantánea, redes sociales, juegos online, etc. ha trasladado el acoso presencial también a la vida virtual.

El grooming es la tercera forma de violencia sexual más frecuente en niños, niñas de la Argentina, según datos aportados por UNICEF al mes de octubre de 2019.

Se define al grooming como la acción deliberada por parte de un adulto de acosar a un Niño, Niña o Adolescente mediante el uso de internet. Implica a un mayor que contacta a una persona menor de 18 de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma.

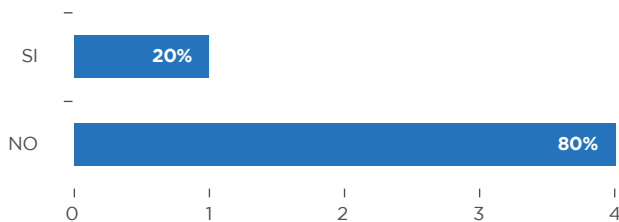
Estos delitos pueden ser:

- Pornografía infantil.
- Abuso sexual.
- Trata de personas.

ESTADÍSTICAS

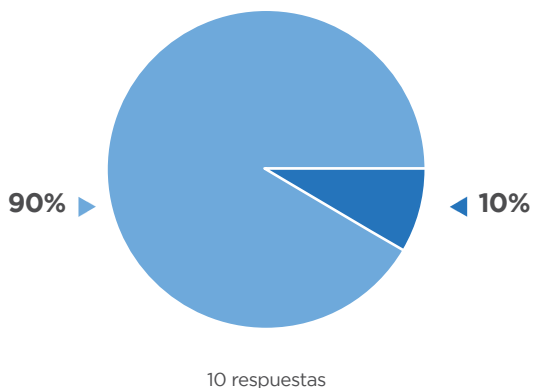
- En la actualidad se estima que hay más de 5 millones de acosadores sexuales en la red.
- A su vez se calcula que 1 de cada 5 jóvenes es acosado sexualmente en línea.
- 4 de cada 10 han recibido mensajes de índole sexual.
- Solamente 1 de cada 10 adultos se enteran de esta situación.
- En la actualidad se estima que hay más de 5 millones de acosadores sexuales en la red.
- A su vez se calcula que 1 de cada 5 jóvenes es acosado sexualmente en línea.
- 4 de cada 10 han recibido mensajes de índole sexual.
- Solamente 1 de cada 10 adultos se enteran de esta situación.

Jóvenes que fueron acosados sexualmente en línea

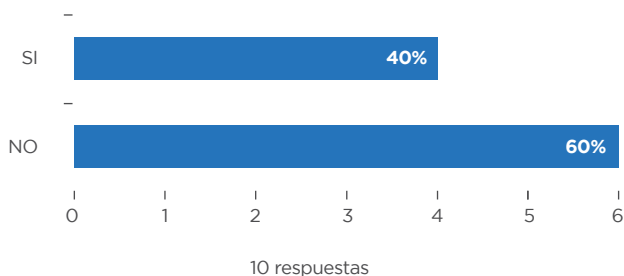


5 respuestas

Adultos que se enteraron de la situación



Jóvenes que recibieron mensajes de índole sexual



ASPECTOS CARACTERÍSTICOS

- El acosador - que es un adulto - comienza a investigar las redes sociales, blogs personales, foros y cualquier tipo de página abierta al público, en busca de jóvenes que muestren contenido e información personal sobre ellos mismos. Una vez que lo encuentra, inicia la conversación.

- Buscará un perfil falso y se hará pasar por otros jóvenes con gustos, ideas, intereses parecidos para conseguir que se entable más fácilmente esa relación de amistad y que el joven deposite mayor confianza en el groomer.
- En cualquier momento, puede llegar a pedir imágenes de contenido sexual o incluso puede solicitarle un encuentro en persona.
- Si el menor se negase a entregar ese contenido, es posible que comience una nueva fase de chantaje u obviar este paso y buscar en las cuentas del menor todo tipo de información y contenido sobre él, que luego tratará de utilizar en su contra para amenazarlo.

MARCO LEGAL VIGENTE

Argentina cuenta con la ley 26.338 sancionada el 4 de junio de 2008, que incorpora figuras típicas (conductas delictuales) al Código Penal, con el objetivo de legislar en materia de “ciberseguridad y delitos informáticos” estableciendo una pena a las siguientes conductas:

- La pornografía por internet u otros medios electrónicos (art. 128 C. Penal).
- El acceso no autorizado a un sistema o dato informático de acceso restringido (art. 123, bis, C. Penal).
- La violación de las comunicaciones electrónicas sin la debida autorización, su revelación indebida o la inserción de datos falsos (arts. 155, 157 bis, C. Penal).
- El fraude informático (art. 173, C. Penal).

- El daño o sabotaje informático (arts. 183 y 184, C. Penal).
- Los delitos contra las comunicaciones (art. 197, C. Penal).

Ahora bien, esta ley es muy importante, pero resulta insuficiente, porque al día de hoy no se han legislado conductas como por ejemplo el “ROBO O USURPACIÓN DE IDENTIDAD”. En Argentina no se considera delito hacerse pasar por otra persona en un blog, usurpando una identidad en una red social ni en cualquier otro medio electrónico, siendo que esta es una de las actividades ilícitas que ha crecido en forma desmedida en los últimos años; o aquellos delitos relacionados con la protección de los derechos personales de los usuarios, siendo que el universo del ciberespacio son muy comunes y generan graves daños a la hora de hablar de violencia de género digital.

LEY 26.904

Por otro lado, es alarmante el desconocimiento de la mayoría de los argentinos sobre los delitos de GROOMING, CIBERBULLYING O CIBERACOSO.

El grooming: es el delito que se realiza mediante la posibilidad de que personas adultas se relacionen con menores de edad haciéndose pasar por pares mediante la creación de identidades falsas o ficticias, poniendo en riesgo a los niños y a los adolescentes que se conectan en las redes sociales, los chats, los foros de discusión o los juegos en línea.

En ese caso, el objetivo del delincuente es ganarse la confianza del menor y acosarlo sexualmente.

Ese delito fue sancionado en 2013 por la ley 26.904 y tipificado en el art. 131 del Código Penal.

El Artículo 131 del Código Penal castiga con prisión de 6 meses a 4 años a quien, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactase a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma.

VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia de género se ve replicada en los espacios virtuales, como en el grooming, que tiene entre sus primeras víctimas a las niñas y adolescentes menores de edad.

Segun un estudio realizado por UNICEF a finales de 2017 sobre la violencia que afecta a niños, niñas y adolescentes (NNyA) y mujeres en Argentina, entre las que se encuentra el grooming, el 80% de los casos revelados los agresores son miembros de la familia y entorno cercano.

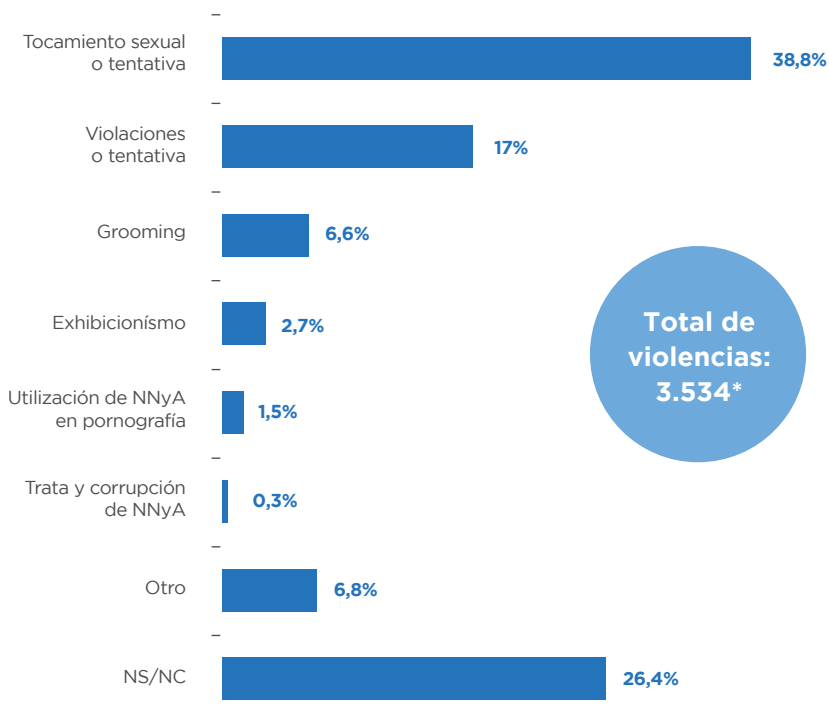
Por otra parte, el 90% de los agresores son varones; y casi el 70% de las víctimas son niñas y adolescentes mujeres.

El Grooming es la tercera forma de violencia más frecuente (6,6%) incrementado 2,4% respecto del período anterior (4,2%).

DATOS IMPORTANTES

Formas de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes identificados por los profesionales de la línea de acuerdo con el relato del hecho.

Argentina 2018-2019 en porcentaje



* Una misma persona puede ser víctima de más de una forma de violencia sexual.
Fuente: Base de datos del programa "Las Víctimas Contra las Violencias"

GROOMING EN CUARENTENA

Si bien la tecnología como tal nos conecta y nos ayuda a poder mantener nuestra vida lo mas "normal" posible, hay problemáticas como el Grooming, que con el confinamiento no sólo no se ponen en cuarentena, sino que se agravan.

Ante la pandemia del Covid-19 y el aislamiento como única solución aumentaron todo tipo de interacciones por medios digitales. Teletrabajo, compras por internet, video llamadas y más son herramientas que han logrado unir a las personas con el mundo exterior. Este contexto no escapa a niños, niñas y adolescentes que permanecen dentro de sus hogares y pasan una gran cantidad de tiempo, conectados a redes sociales e internet, desde donde también acceden muchas veces a clases online, lo cual se vuelve un escenario propicio para los abusadores y donde cualquier chico/chica está expuesto/a a ser víctima de grooming.

Se estima que los casos de Grooming aumentaron cerca de 135% durante la pandemia.

En estos momentos de confinamiento donde debemos asegurar un entorno más seguro en internet que proteja los derechos de los niños, niñas y adolescentes para que la hiperconectividad, por la cual todos y todas estamos atravesados en estos días, no los convierta en hiperbulnerables.

Si las crisis las planteamos como oportunidades. ésta no puede dejar de pensarse sin la tecnología en nuestras vidas.

La tecnología vino para quedarse, y si bien hay riesgos, prevenirlos, acompañar a los chicos y chicas, inculcarles que vayan incorporando una mirada crítica y reflexiva sobre lo que hacen y a lo que están expuestos en internet, siempre guiados por una relación de confianza y diálogo, puede permitir que la web sea un espacio de oportunidades y beneficios para todas las personas.

CONCLUSIONES

Las redes sociales tienen demasiadas vulnerabilidades que permiten a adultos mayores delincuentes crear perfiles falsos para engañar a menores de edad, a través de procedimientos como el grooming. Esas falencias que tienen las redes sociales, o las plataformas de comunicación virtual, permiten este tipo de actividades delictivas.

Si bien hay leyes que protegen a los niños, niñas y adolescentes debemos tomar el compromiso de trabajar en un abordaje integral de este problema, elaborando estrategias, políticas públicas y programas en base a 2 ejes:

1. PREVENCIÓN

2. CONCIENTIZACIÓN

3. ERRADICACIÓN

Creemos necesaria la capacitación e información constante a los niños, niñas y adolescentes, a su familia, como así también a las instituciones a las que concurren, para que tales sepan como acompañar e intervenir en estos caso.

La navegación segura en internet tiene que ser un tema de conversación en cada casa y en cada aula del país.

Se debe tomar dimensión de esta problemática. Darle las herramientas necesarias a los chicos/as para que ante un caso puedan pedir ayuda y que como sujetos de derecho pase de ser nativos digitales a ciudadanos responsables capaces de formar vínculos sanos.



EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL

ESI (EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL)

La Educación Sexual Integral, se enmarca en los derechos humanos, sexuales y reproductivos de todas las personas y establece que es obligatorio enseñar educación sexual integral en las escuelas, pero muchas veces encontramos obstáculos y malos entendidos por causa de la poca información y el desconocimiento del contenido de dicha ley disponible sobre el tema.

¿QUÉ ES LA ESI?

Es una ley nacional sancionada en el año 2006 Es un derecho de niños/as, adolescentes y adultos/as en formación.

Es una obligación del Estado, las escuelas y docentes.

El 4 de octubre de 2006 se sancionó la Ley de Educación Sexual Integral que tiene como objetivo garantizar la ESI de todos los niños, niñas y adolescentes El artículo 1 de la ley establece que:

“Todos los educandos tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal. A los efectos de esta ley, entiéndase como educación sexual integral la que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos”.

LEY DE EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL

En el año 2006 se sanciona la Ley 26 150 de Creación del Programa Nacional de Educación Sexual Integral, que tiene como objetivos principales:

- Incorporar la Educación Sexual Integral en las propuestas educativas orientadas a la formación armónica, equilibrada y permanente de las personas.
- Asegurar la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos, confiables y actualizados sobre los distintos aspectos involucrados en la Educación Sexual Integral.
- Promover actitudes responsables ante la sexualidad.
- Prevenir los problemas relacionados con la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular.
- Procurar igualdad de trato y oportunidades para varones y mujeres.

MARCO LEGISLATIVO

La Ley Nacional 26.150 y el Programa Nacional de Educación Sexual Integral creado a partir de ella, garantizan a nivel nacional, provincial, municipal y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el derecho a recibir Educación Sexual Integral (ESI) tanto en escuelas de gestión estatal como privada, laicas o confesionales. Incluye a todos los niveles educativos inicial, primario, secundario y terciario no universitario y a la formación docente, adecuando los contenidos de manera gradual, de acuerdo a la edad de los estudiantes.

**El marco normativo que rodea la ESI es amplio
Entre lo más importante:**

- Ley 26 150 Educación Sexual Integral (2006).
- Ley 26 206 de Educación Nacional (2006).
- Lineamientos curriculares para la ESI (2018).
- Resolución CFE N° 340/18.

Pero también:

- Ley 26.618 Matrimonio Igualitario (2010).
- Ley 26.743 Identidad de Género (2012).
- Ley 27.234 Educar en Igualdad Prevención y Erradicación de la Violencia de Género.

En 2018 tuvo la Resolución 340 aprobación e implementación de los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios para ESI.

Ejes conceptuales:

- Cuidar el cuerpo y la salud.
- Valorar la afectividad.
- Garantizar la equidad de género.
- Respetar la diversidad.
- Ejercer nuestros derechos.

EJES DE LA ESI

La ESI está atravesada por cinco ejes para asegurar un abordaje integral de todas las dimensiones humanas.

1. RECONOCER LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

La perspectiva de género es un modo de ver la realidad y las relaciones entre los géneros.

Estas relaciones están mediadas por cuestiones de poder, y muchas veces la distribución de ese poder deja en desventaja a las mujeres y otras identidades, respecto de los varones.

Lo importante del eje:

- Reconocer la diferencia sexual entre los cuerpos.
- Analizar las desigualdades.
- Problematizar las concepciones rígidas, sobre lo considerado masculino o femenino, identificando prejuicios y estereotipos
- Incorporar el concepto de igualdad.

2. RESPETAR LA DIVERSIDAD

Las personas somos todas distintas, y esta singularidad abarca el modo en que cada ser humano piensa, siente, cree, actúa y vive su sexualidad.

Esto, lejos de entenderse como una dificultad, posibilita el enriquecimiento de la experiencia social.

Bajo este eje se propone valorar las múltiples diferencias, como instancia superadora del concepto de tolerancia.

Lo importante del eje:

- Respetar la identidad de género y la orientación sexual de todas las personas.
- Rechazar la violencia y la estigmatización por orientación sexual e identidad de género.

3. VALORAR LA AFECTIVIDAD

Este eje busca reivindicar el lugar que ocupan las emociones y los sentimientos en el aprendizaje, y contribuir al desarrollo de capacidades afectivas como la empatía, la solidaridad y el respeto.

Lo importante del eje:

- Tener en cuenta que las emociones y sentimientos están presentes en toda interacción humana.
- Respetar la identidad propia y ajena.
- Rechazar toda manifestación coercitiva del afecto, el abuso y la violencia de género y sexual.

4. EJERCER NUESTROS DERECHOS

Este eje pone en evidencia que niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho con plena capacidad para participar, hacer oír su voz y no sufrir ningún tipo de discriminación, y considera a las personas adultas y al Estado como garante de sus derechos.

Lo importante del eje:

- Considerar que la ESI no es un hecho aislado, sino que se inscribe en un marco de políticas públicas relacionadas con la inclusión, la igualdad y el ejercicio de los derechos.
- Propiciar el enfoque en los derechos vinculados con la infancia y la adolescencia.
- Generar las condiciones institucionales para el efectivo cumplimiento de los derechos de los NNyA.

5. CUIDAR EL CUERPO Y LA SALUD

Las nociones sobre qué es y cómo vivimos el cuerpo y cuidamos nuestra salud incluyen la dimensión biológica, al igual que los significados y valoraciones que se le otorgan en cada sociedad y en cada momento histórico.

Lo importante del eje:

- Reflexionar sobre las representaciones del cuerpo y la salud, en la escuela y en la sociedad.
- Problematizar y analizar los estereotipos de belleza para varones y mujeres.
- Propiciar el cuidado del cuerpo y la promoción de la salud.

ESI ¿PARA QUÉ SIRVE?

La Esi es fundamental para que los niños, niñas y adolescentes puedan:

- Tomar decisiones libres e informadas sobre su cuerpo, su sexualidad y su salud.
- Construir relaciones respetuosas.
- Respetar y cuidar la intimidad propia y la de las demás personas.
- Respetar la diversidad.
- Prevenir situaciones de abuso sexual.
- Identificar situaciones de violencia y denunciarlas.
- Conocer y decidir sobre métodos anticonceptivos.
- Prevenir embarazos no intencionales.

- Cuidarse de las infecciones de transmisión sexual.
- Conocer sus derechos y tener herramientas.

ESTADÍSTICAS

A pesar de los 12 años de vigilancia de la ley, únicamente diez provincias sancionaron leyes de educación sexual, pero aún en estas jurisdicciones existe resistencia para su efectiva implementación.

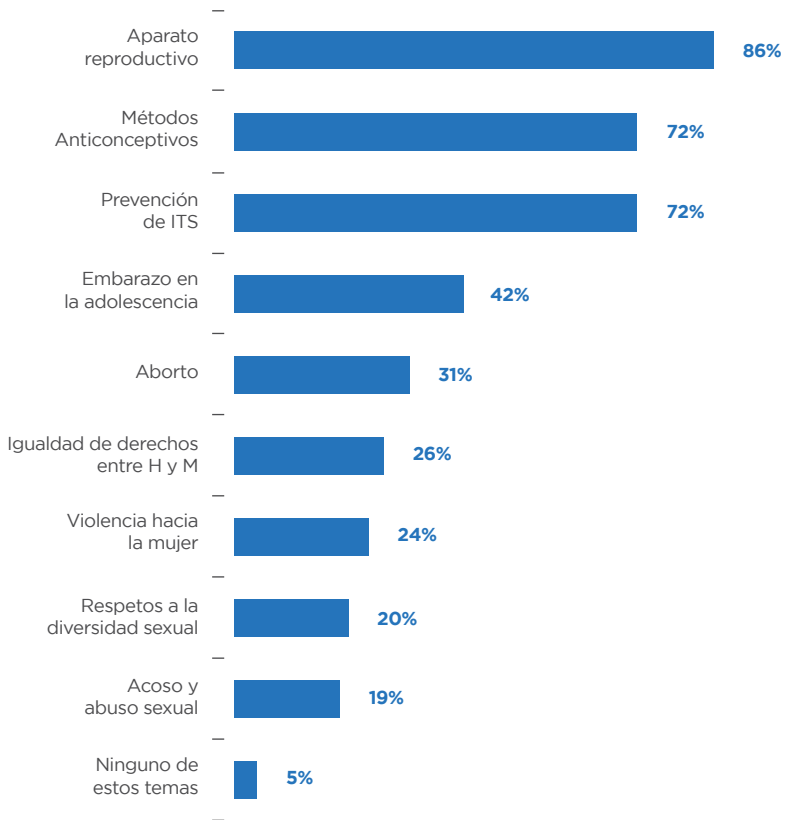
De acuerdo con información del Ministerio de Educación Nacional (Programa “Aprender”), 8 de cada 10 estudiantes han dicho que no reciben educación sexual en sus escuelas.



Los estudiantes que recibieron ESI, se mostraron insatisfechos con el tipo de educación obtenida, manifestaron que recibieron escasa e inadecuada información y señalaron que el enfoque de la sexualidad fue principalmente biológico.

En mayo 2018 el Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas llamó a Argentina a asegurar que la educación sobre salud sexual y reproductiva forme parte del plan de estudios obligatorio de la escuela y que se desarrolle con el involucramiento de niños, niñas y adolescentes.

Educación Sexual en las Escuelas



Fuente: Informe sobre el impacto de la Ley de Educación Sexual Integral. Fundación Huésped, FUSA, El Colectivo

¿POR QUÉ NO SE CUMPLE?

No todas las provincias tienen leyes.

De las 24 provincias:

- 10 tienen leyes propias (de las cuales 4 lo hicieron en los últimos 2 años).
- 10 tienen resoluciones del Ministerio de Educación Provincial.
- 4 no tienen ley Santiago del Estero, Tierra del Fuego, Tucumán y Santa Fe.

No todos los docentes están capacitados:

- No se cumple el artículo 10 de la ley de capacitación para docentes.
- Hay resistencias en las escuelas a dar ESI.
- Casi la mitad de las escuelas en la Argentina son privadas y religiosas en muchas no se garantiza la Ley ni los contenidos.

MITOS SOBRE LA ESI

“Es obligatorio pedir autorización a las familias para dar ESI en las escuelas”

No es obligatorio, la ESI es un derecho lo que sí es obligatorio es que los/las docentes garanticen su cumplimiento.

“Homosexualizan a los niños”

La ESI no cambia la orientación sexual de niños y niñas si les da herramientas para entender que todas las personas somos distintas pero iguales en derechos.

“Incentivan a los niños a que se masturben y se toquen entre ellos”

La ESI no incentiva a los niños y las niñas a tocarse, les enseña a que tengan conocimiento sobre su cuerpo, a entender lo que les pasa y la importancia del consentimiento.

“Incitan a que los chicos tengan relaciones sexuales”

La ESI no incita a que los chicos y las chicas tengan relaciones sexuales, si les enseña cómo cuidarse si deciden tenerlas.

LA ESI ES TAREA DE TODOS

La Ley N 26.150 le da a la escuela un rol privilegiado como ámbito promotor y protector de derechos.

Para el desempeño de este rol, las familias como primer agente educador, constituye uno de los pilares fundamentales a la hora de entablar vínculos, alianzas y estrategias con la escuela.

La Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y las leyes generales de educación de la Nación, establece, en su artículo 7:

“La familia es responsable en forma prioritaria de asegurar a las niñas, niños y adolescentes el disfrute pleno y el efectivo ejercicio de sus derechos y garantías. Padres y madres tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos”.

A su vez, los Organismos del Estado deben asegurar políticas, programas y asistencia apropiados para que la familia pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad, y para que los padres asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones”

Para más información:

El Programa Nacional de Educación Sexual Integral tiene una página donde brinda información y recursos educativos ordenados por niveles, para implementar la ESI en las escuelas, además de materiales destinados al trabajo con las familias.

www.argentinagob.ar/educacion/esi/recursos
programaeducacionsexual@educacion.gob.ar

Fundación Huésped

Ofrece información y cursos sobre ESI:
www.huesped.org.ar

CONCLUSIONES

En este contexto tan particular que estamos travesando por la pandemia COVID 19 la ESI no puede tomarse cuarentena. Sus contenidos son ley y garantizan derechos por lo tanto se convierten en necesarios, obligatorios y prioritarios para niños, niñas y adolescentes.

Hablar de ESI, presencial o en cuarentena significa También hablar de lo que es necesario en este momento vínculos saludables, respeto a las diferencias, sentimientos, emociones, como así también la prevención de infecciones y enfermedades de transmisión sexual, poder conocer y decidir los métodos anticonceptivos más adecuados para cada persona, etc.

El acceso a la información para el cuidado de la salud sexual y reproductiva es un derecho humano. El Estado y las instituciones educativas tienen la obligación de garantizarlo. En este sentido, la ESI puede convertirse en un puente para acercar familias y escuelas.

Es fundamental, en estos momentos donde estamos todos juntos en casa, poder generar espacios de escucha, diálogo y reflexión ante las situaciones vinculadas a la educación sexual integral, acompañando y orientando el desarrollo integral de adolescentes y jóvenes.



MEDIO AMBIENTE

CONCIENCIA AMBIENTAL PARA UN ENTORNO SUSTENTABLE

El progreso económico y social conseguido durante el último siglo, en el mundo, ha estado acompañado de una degradación medioambiental que está poniendo en peligro los mismos sistemas de los que depende nuestro desarrollo futuro (y ciertamente, nuestra supervivencia).

La contaminación, la toma de conciencia sobre el planeta, el consumo responsable y el reciclaje, son algunas de las principales inquietudes de la juventud. Para esto, los jóvenes se informan, investigan, se comprometen y buscan cambiar los hábitos, pensando no sólo en el futuro, sino en las acciones que se pueden llevar a cabo en el presente para la sostenibilidad de la vida y su perpetuación.

CONCIENCIA AMBIENTAL

La conciencia ambiental implica conocer que es el ambiente, cuales son los problemas ambientales y que podemos hacer desde cada uno de nuestros lugares para revertir o mejorar las respectivas condiciones y contribuir a la construcción de un planeta más sostenible.

El consumo y la producción sostenibles consisten en hacer más y mejor con menos. También se trata de desvincular el crecimiento económico de la degradación medioambiental, aumentar la eficiencia de recursos y promover estilos de vida sostenibles. A su vez, pueden contribuir de manera sustancial a la mitigación de la pobreza y a la transición hacia economías verdes y con bajas emisiones de carbono.

ENTORNO SUSTENTABLE

El desarrollo sustentable es el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras, para satisfacer sus propias necesidades.

Este término nos permite pensar al desarrollo de manera integral, no pudiendo separar los ámbitos social y económico, de la cuestión ambiental. Es decir, el crecimiento debe lograrse teniendo en cuenta el respeto hacia la naturaleza y la totalidad de los seres humanos. Por lo tanto, el desarrollo de la producción y el empleo debe apoyarse en un marco de patrones sustentables que tengan como ejes principales el cuidado del ambiente y la calidad de vida de la población.

ANTECEDENTES

Acuerdo de París

El Acuerdo de París, aprobado en 2015, aspira a reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático manteniendo el aumento global de la temperatura durante este siglo muy por debajo de 2 grados Celsius con respecto a los niveles preindustriales. El acuerdo también aspira a reforzar la capacidad de los países para lidiar con los efectos del cambio climático mediante flujos financieros apropiados, un nuevo marco tecnológico y un marco de desarrollo de la capacidad mejorado.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

La Asamblea General de la ONU adoptó el 25 de septiembre de 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En dicho acuerdo, los Estados miembros consensuaron 17 objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas. Reconociendo responsabilidades de distinto nivel, así como realidades diferentes entre los países que los suscriben.

Los ODS conforman una agenda común de promoción del desarrollo sostenible, apoyada en el convencimiento de que las iniciativas para acabar con la pobreza deben ir de la mano de estrategias que favorezcan el crecimiento económico y aborden una serie de necesidades sociales –como la educación, la salud, la protección social y las oportunidades de empleo-, al tiempo que luchan contra el cambio climático y fortalecen las políticas de protección del ambiente.

Acuerdo de Escazú

El acuerdo fue adoptado en marzo de 2018 en Escazú, Costa Rica, y firmado en septiembre de ese año en el marco de la Asamblea General de Naciones Unidas en Nueva York, Estados Unidos; desde entonces se esperaba su aprobación en el país. La presente validación representa una garantía más del Estado nacional hacia la ciudadanía en relación a la adopción de acciones concretas tendientes a la equidad ambiental.

Se trata del primer tratado regional vinculante de carácter ambiental, adoptado el 4 de marzo de 2018 en la ciudad de Escazú, Costa Rica, y firmado en septiembre de ese año, producto de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, llevada a cabo en Nueva York, Estados Unidos.

Este tratado es, además, el primero a nivel mundial en contener [disposiciones específicas sobre la protección de los activistas y defensores ambientales](#), frente al récord de ser Latinoamérica la región del mundo en donde se produjo el mayor número de asesinatos por estas causas en 2019.

El acuerdo se centra en tres pilares:

- El acceso a la información ambiental.
- La participación ciudadana en los procesos de adopción de decisiones.
- El acceso a la Justicia en asuntos ambientales en los países de América Latina y el Caribe.

Su vigencia depende de que al menos once países lo ratifiquen y, con la aprobación argentina, sólo resta una ratificación.

Con el aval de ambas Cámaras del Congreso Nacional, la Argentina se convirtió en el décimo país en ratificar el Acuerdo de Escazú e incorporar su marco normativo a la legislación interna.

Su ratificación obliga a las naciones a [garantizar la “participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales”](#). Para ello, el Estado “se compromete a implementar una participación abierta e inclusiva en los procesos de toma de decisiones ambientales, sobre la base de los marcos normativos interno e internacional”.

Además, cada país debe “publicar y difundir a intervalos regulares, que no superen los cinco años, un informe nacional sobre el estado del medio ambiente”. Esos informes deben tener “información sobre el estado del medio ambiente y de los recursos naturales, incluidos datos cuantitativos”, detalle de “acciones nacionales para el cumplimiento de las obligaciones legales en materia ambiental” y de “avances en la implementación de los derechos de acceso”, así como de “convenios de colaboración entre los sectores público, social y privado”.

Este acuerdo ofrece una base jurídica al Estado para fortalecer la protección del [derecho a vivir en un ambiente sano](#), aunque representa un desafío en torno a la tarea para fortalecer la legislación interna y contar con una Justicia ambiental especializada. Este tratado insta además a los Estados a capacitar en perspectiva de desarrollo sostenible, apoyada en valores sustentables y ambientales, a las personas que se desempeñen en la función pública, entre ellos los funcionarios judiciales.

ALGUNOS DATOS Y CIFRAS ALARMANTES

- El 2019 fue el segundo año más caluroso de todos los tiempos y marcó el final de la década más calurosa (2010-2019) que se haya registrado jamás.
- [El cambio climático está afectando a todos los países de todos los continentes](#). Está alterando las economías nacionales y afectando a distintas vidas. Los sistemas meteorológicos están cambiando, los niveles del mar están subiendo y los fenómenos meteorológicos son cada vez más extremos.
- A pesar de que se estima que las emisiones de gases de efecto invernadero caigan alrededor de un 6 % en 2020 debido a las restricciones de movimiento y las recesiones económicas derivadas de la pandemia de la COVID-19, esta mejora es solo temporal.
- En caso de que la población mundial alcance los 9600 millones de personas en 2050, [se podría necesitar el equivalente a casi tres planetas para proporcionar los recursos naturales necesarios para mantener los estilos de vida actuales](#).
- En el mundo se producen más de 7 millones de muertes cada año debido a la contaminación atmosférica (Informe OMS, 2012).

- En lo que va del año 2020 se quemaron casi medio millón de hectáreas en el país (434.975 hasta el 15/9).
- Más del 95% de los incendios forestales son producidos intencionalmente, por intervenciones humanas. (Según el Servicio Nacional de Manejo del Fuego).
- Según los registros de junio, en los primeros seis meses del año se registraron 3 mil focos de incendio en la zona del Delta de Paraná. (Fuente: Ministerio de Ambiente de la Nación).
- Las sequías, la falta de precipitaciones, las temperaturas elevadas, el bajo porcentaje de humedad, las heladas constantes, los vientos fuertes y la falta de una ley que proteja nuestros humedales, favorecen la propagación de los incendios.

LOS CAMBIOS QUE PUEDE TRAER LA CRISIS SANITARIA

La crisis actual es una oportunidad para llevar a cabo un cambio profundo y sistémico hacia una economía más sostenible que funcione tanto para las personas como para el planeta.

La aparición del COVID-19 ha enfatizado la relación entre las personas y la naturaleza, y ha revelado los principios fundamentales de la disyuntiva a la que nos enfrentamos continuamente: los seres humanos tienen necesidades ilimitadas, pero [el planeta posee una capacidad limitada para satisfacerlas](#).

Tenemos que intentar comprender y valorar los límites hasta los que podemos presionar a la naturaleza antes de que su impacto sea negativo.

La pandemia ofrece a los países la oportunidad de elaborar planes de recuperación que reviertan las tendencias actuales. El COVID-19 puede servir de catalizador para un cambio social. Esto

solo es posible si cambiamos nuestros patrones de consumo y producción hacia unos más sostenibles.

CONCLUSIONES

El Acuerdo de Escazú propone un cambio de paradigma en cuanto a cómo abordamos los temas ambientales, proponiendo un nuevo tipo de democracia ambiental entendiendo que ninguna decisión puede desvincularse de los intereses de la población. Entendiendo que [los derechos humanos y el medioambiente están íntimamente relacionados](#), es necesario tomar medidas urgentes para abordar tanto la pandemia como la emergencia climática con el fin de salvar vidas y medios de subsistencia.

En este sentido, el rol del Estado es fundamental, ya que es necesario que así como los jóvenes se comprometen con el medio ambiente y las futuras generaciones, también lo haga el Estado, implementando medidas de [protección, control y regulación](#), que logren un mejor desarrollo del cuidado de nuestra tierra.

Si bien, el primer paso es la concientización esto no alcanza para cambiar la realidad. [La toma de conciencia nos debe invitar a llevar a cabo acciones que conviertan a la Tierra en un entorno sustentable.](#)

Esto implica:

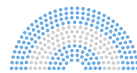
- Capacitarnos para poder exigir un verdadero cambio.
- Generar conciencia ambiental
- Generar propuestas que cambien las bases de este sistema de explotación y degradación de nuestro entorno.

Estamos en un momento histórico de reinventar el sistema productivo y de consumo. Nuestro objetivo debe ser más gran que un nuevo plan económico y social para salir de la pandemia, debe pensarse en el bienestar a largo plazo de la población.

El cambio está viniendo y Argentina, con su larga tradición en derechos humanos y el peso que tiene en la Región tiene que liderar estos cambios para que un ambiente sano y los miles de derechos que derivan de él sigan siendo derechos, que con un [nuevo paradigma de democracia ambiental, garanticen un bienestar más equitativo y sustentable.](#)



OBSERVATORIO
DE FAMILIAS Y JUVENTUDES



DIPUTADOS
ARGENTINA